

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas y a la Junta de Directores de
Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación":

Informe sobre los estados financieros

1. Fuimos contratados para auditar los estados financieros que se adjuntan de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2015 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia por los estados financieros

2. La gerencia de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en que nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Sin embargo, debido a los asuntos descritos en el párrafo de bases para abstención de opinión, no nos fue factible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para abstención opinión

4. Tal como se explica con más detalle en la nota 1 y 2 a los estados financieros adjuntos, la Compañía no generó ingresos por sus actividades continuas desde el mes de marzo del 2012 (exportaciones de banano), presenta un déficit patrimonial de US\$5.8 millones, provenientes de pérdidas recurrentes del año y periodos anteriores. Al respecto, con fecha 18 de Agosto del 2014, mediante resolución No. SVC-INC-DNASD-SD-14-0005335 declara disuelta de oficio a la Compañía y con fecha 26 de marzo de 2015, mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0006681 se designa al representante legal como liquidador de Bananera Continental Banacont S.A. por encontrarse inmersa en el artículo 361 numeral 6 de la Ley de Compañías. Estos hechos constituyen la incapacidad actual de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
5. Con fecha 21 de Mayo del 2013 el Servicio de Rentas Internas – SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012, realizó el "EMBARGO" de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien se califica como parte del grupo económico de Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 quien adeudaba a la fecha de notificación US\$102 millones. Este embargo se efectuó en razón que el SRI estableció la relación entre EQTIRES S.A. y Agrícola Bananera Clementina S.A. en virtud que ésta última entregó en dación en pago, con fecha 1 de Agosto del 2012, el terreno donde opera la "Hacienda La Clementina". A ello se resalta que Agrícola Bananera Clementina S.A., a pesar de no conservar la propiedad del bien inmueble, entregado en dación de pago, aun así realiza la explotación del mismo. Siendo ésta la continuación del proceso

coactivo vinculando a la empresa Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 con Agrícola Bananera Clementina S.A. y otras entidades conforme al Auto de Pago de Procedimiento Coactivo No. RLS-03855-2012 emitido con fecha 28 de Septiembre del 2012, en el cual establece que Bananera Continental Banacont S.A. así como otras entidades que mantienen relación o vinculación con Exportadora Bananera Noboa S.A., la retención de créditos presentes y futuros, hasta por un monto de US\$99 millones provenientes de la glosa determinada en Exportadora Bananera Noboa S.A., más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero. Dicha medida precautelar (retención de créditos presentes y futuros) fue levantada mediante la providencia N° RLS-COAPGCC14-02567 con fecha 18 de julio del 2014 en razón de una nueva revisión del expediente y al haberse realizado un nuevo alcance a las medidas precautelares por parte del SRI concluyendo que las mismas afectan al patrimonio de la compañía coactivada y/o sus responsables. Adicionalmente dentro del mismo proceso coactivo, el Servicio de Rentas Internas emitió la prohibición de enajenar y la orden de secuestro de vehículos de propiedad de Bananera Continental S.A. Banacont, de tal forma dichos activos fueron subastados y abonados a la deuda que mantiene Exportadora Bananera Noboa S.A. con el SRI el 25 de octubre del 2013. Las Normas Internacionales de Contabilidad establecen que un elemento de propiedad, planta y equipo será reconocido como activo si, y solo si es de su propiedad y sea probable que la entidad obtenga beneficios económicos derivados del mismo y, adicionalmente dichas normas contables establecen que las pérdidas serán reconocidas en los resultados del ejercicio cuando éstas se originen. Los asesores legales consideran que el auto de pago y embargo son de carácter inconstitucional e ilegal, por tal motivo la compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. ha tomado acciones legales que pretenden probar que el embargo, orden de secuestro y subasta de bienes al que fue objeto Bananera Continental Banacont S.A. han sido ilegales, las cuales describimos con mayor detalle en la nota 1 y 13. Este hecho motivó nuestra calificación al dictamen de auditoría en el año 2014. En nuestra opinión sobre los estados financieros del periodo 2015, también observamos este hecho debido al posible efecto no ajustado en los resultados del ejercicio.

6. Al 31 de diciembre del 2015, los saldos de clientes locales ascienden a US\$3.4 millones, el cuales no se encuentra a su valor de realización en razón que el origen y antigüedad de dichos saldos es mayor a un año y provienen de ventas realizadas en periodos anteriores. De acuerdo a lo que establecen las Normas Internacionales de Contabilidad, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo por cobrar, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser probable, se lo reconocerá como un gasto con cargo a los resultados del ejercicio. Este asunto motivó nuestra calificación al dictamen de auditoría en los años 2013 y 2014. En nuestra opinión sobre los estados financieros del periodo 2015, también observamos este hecho debido al posible efecto no ajustado en los resultados del ejercicio.
7. La Compañía no ha registrado los efectos de ajustar a valor razonable, las partidas de Crédito Tributario por cobrar de periodos anteriores, correspondientes al Impuesto al valor Agregado – IVA con derecho a devolución por parte de la Administración Tributaria (SRI), dichos saldos se encuentran registrados como activos corrientes al cierre de los estados financieros del año 2015 y ascienden a US\$396 mil. A la fecha de emisión de nuestro dictamen y a criterio de la Gerencia, estos montos son recuperables mediante proceso de solicitud de devolución que se gestiona con el SRI, además Bananera Continental S.A. Banacont no ha establecido el monto de recuperabilidad de este saldo al 31 de diciembre del 2015. De acuerdo a lo que establece las Normas Internacionales de Contabilidad, cuando surge alguna incertidumbre sobre el grado de recuperabilidad de un saldo, la cantidad incobrable o la cantidad respecto a la cual el cobro ha dejado de ser

probable, deberá ser reconocido como un gasto con cargo al resultado del ejercicio. Este hecho motivó nuestra calificación al dictamen de auditoría en el año 2014. En nuestra opinión sobre los estados financieros del periodo 2015, también observamos este hecho debido al posible efecto no ajustado en los resultados del ejercicio.

Abstención de Opinión

8. **Debido a la situación mencionada en el párrafo 4 y a los posibles efectos de los asuntos descritos en los párrafos 5 al 7 de bases para abstención de opinión**, no nos fue factible obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre los estados financieros.

Asunto de énfasis

9. Con fecha 13 de septiembre del 2011, la Superintendencia de Compañías, emite Resolución No. SC-IJ-G-110051, en la cual se declara la intervención de Bananera Continental Banacont S.A. por estar incurso en la causal 3 del Artículo 354 de la Ley de Compañías; con el objeto de supervigilar su marcha económica. A la fecha de nuestro dictamen dicha intervención ha sido levantada de acuerdo a la Resolución No. SCV-INC-DNASD-2015-00117 con fecha 22 de abril de 2015.
10. El 18 de Febrero del 2016, el Ministerio de Trabajo a través de la Inspectoría del Trabajo de la Provincia de Los Ríos, establece que en conocimiento del pliego de peticiones No. 120220-2013 en ejecución, presentado por el "Comité de Empresa" de los trabajadores de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., en donde se ordena la retención de fondos y prohibición de enajenar a Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" así como otras entidades que mantienen relación o vinculación con la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., sean estos provenientes de créditos presentes y futuros, hasta por un monto de US\$3.9 millones, tal como lo ampliamos con mayor detalle en las notas 1 y 13.



CPA Carlos Espinoza Herrera Msc.
Socio
SC-RNAE-580



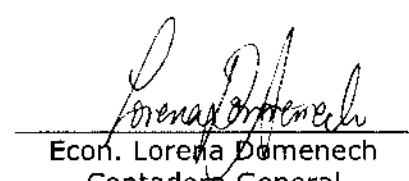
SC-RNAE-870

Guayaquil, Abril 25, 2016

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

		...Diciembre, 31,...	
<u>ACTIVOS</u>	<u>Notas</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
		(en miles de U.S. dólares)	
ACTIVOS CORRIENTES:			
Efectivo y bancos		14	15
Cuentas por cobrar	4,12	19,786	20,270
Activos por impuestos corrientes	6	462	846
Otros activos		<u>-</u>	<u>1</u>
Total activos corrientes		20,262	21,132
ACTIVOS NO CORRIENTES:			
Muebles y equipos		1	2
Inversiones permanentes		15	15
Otros activos		<u>86</u>	<u>89</u>
Total activos no corrientes		<u>102</u>	<u>106</u>
TOTAL		<u>20,364</u>	<u>21,238</u>
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>			
PASIVOS CORRIENTES:			
Cuentas por pagar	5,12	14,831	15,360
Pasivos por impuestos corrientes	6	332	332
Pasivos acumulados		<u>83</u>	<u>83</u>
Total pasivos corrientes		15,246	15,775
PASIVOS NO CORRIENTES:			
Préstamos a largo plazo	7	<u>10,943</u>	<u>10,950</u>
Total pasivos		26,189	26,725
PATRIMONIO:			
	10		
Capital social		1	1
Reservas		4	4
Resultados acumulados		<u>(5,830)</u>	<u>(5,492)</u>
Total déficit patrimonial		<u>(5,825)</u>	<u>(5,487)</u>
TOTAL		20,364	21,238

Ver notas a los estados financieros

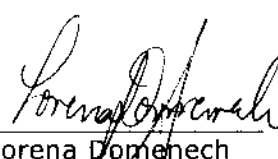

Ab. Roberto Ponce Noboa
Liquidador
Econ. Lorena Domenech
Contadora General

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S. A. "EN LIQUIDACIÓN"

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

	<u>Notas</u>	<u>2015</u> (en miles de U.S. dólares)	<u>2014</u>
Gastos de administración y ventas	11	(282)	(1,362)
Gastos financieros	11	<u>(34)</u>	<u>(47)</u>
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA		(316)	(1,409)
Impuesto a la renta corriente	6	<u>(22)</u>	<u>(9)</u>
PÉRDIDA DEL AÑO		<u>(338)</u>	<u>(1,418)</u>

Ver notas a los estados financieros

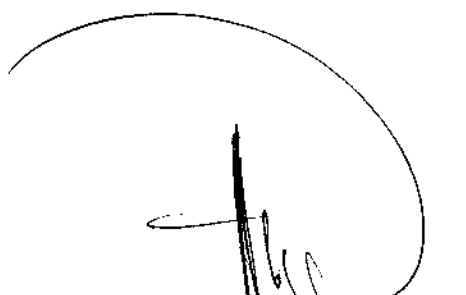

Ab. Roberto Ronce Neboa
Liquidador
Econ. Lorena Domenech
Contadora General

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S. A. "EN LIQUIDACIÓN"

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

	<u>Capital social</u>	<u>Reservas</u>	<u>Resultados acumulados</u>	<u>Total</u>
		(en miles de U.S. dólares)		
Saldos al 1 de enero del 2014	1	4	(4,074)	(4,069)
Pérdida del año	-	-	(1,418)	(1,418)
Saldos al 31 de diciembre del 2014	1	4	(5,492)	(5,487)
Pérdida del año	-	-	(338)	(338)
Saldos al 31 de diciembre del 2015	1	4	(5,830)	(5,825)

Ver notas a los estados financieros

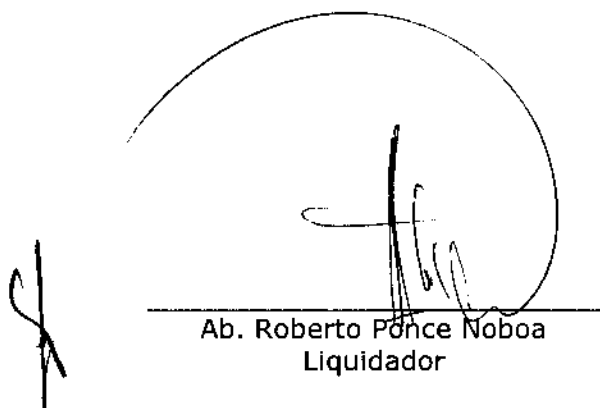

Ab. Roberto Ponce Noboa
Liquidador
Econ. Lorena Domenech
Contadora General

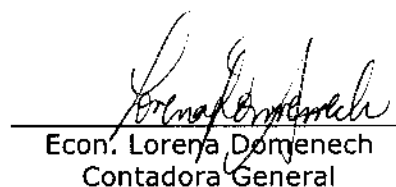
BANANERA CONTINENTAL BANACONT S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

	<u>2015</u>	<u>2014</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
FLUJOS DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Efectivo recibido de clientes	828	1,170
Pagado a proveedores	(836)	(1,102)
Intereses pagados	34	(47)
Impuesto a la renta	<u>(22)</u>	<u>(9)</u>
Flujo neto de efectivo (utilizado) proveniente en actividades de operación	(4)	12
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Inversión en otros activos	<u>3</u>	<u>-</u>
EFFECTIVO Y BANCOS:		
(Disminución) Incremento neto durante el año	(1)	12
SalDOS al comienzo del año	<u>15</u>	<u>3</u>
SALDOS AL FIN DEL AÑO	<u>14</u>	15

Ver notas a los estados financieros


Ab. Roberto Ponce Noboa
Liquidador


Econ. Lorena Domenech
Contadora General

BANANERA CONTINENTAL BANACONT S. A. "EN LIQUIDACIÓN"

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

Bananera Continental Banacont S.A., está constituida en el Ecuador desde el 23 de marzo de 1977, en la ciudad de Guayaquil y su actividad principal consiste en la exportación de todo tipo de frutas tropicales especialmente bananos, y demás productos agrícolas. Sin embargo desde marzo del 2012 a la fecha no presenta ingresos por operaciones continuas de su actividad principal vinculada a las exportaciones de banano.

Con fecha 21 de Mayo del 2013 el Servicio de Rentas Internas – SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012, realizó el "EMBARGO" de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien se califica como parte del grupo económico del contribuyente Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 quien adeuda a la fecha de notificación US\$102 millones. Este embargo se efectuó en razón que el SRI estableció la relación entre EQTIRES S.A. y Agrícola Bananera Clementina S.A. en virtud que ésta última entregó en dación en pago, con fecha 1 de Agosto del 2012, el terreno donde opera la "Hacienda La Clementina". A ello se resalta que Agrícola Bananera Clementina S.A., a pesar de no conservar la propiedad del bien inmueble, entregado en dación de pago, aun así realiza la explotación del mismo. Siendo ésta la continuación del proceso coactivo vinculando a la empresa Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 con Agrícola Bananera Clementina S.A. y otras entidades conforme al Auto de Pago de Procedimiento Coactivo No. RLS-03855-2012 emitido con fecha 28 de Septiembre del 2012, en el cual establece que Bananera Continental Banacont S.A., así como otras entidades que mantienen relación con Exportadora Bananera Noboa S.A., se procede con la retención de créditos presentes y futuros, hasta por un monto de US\$99 millones provenientes de la glosa determinada en Exportadora Bananera Noboa S.A., más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero. Dicha medida precautelar (retención de créditos presentes y futuros) fue levantada mediante la providencia N° RLS-COAPGCC14-02567 con fecha 18 de julio del 2014 en razón de una nueva revisión del expediente y al haberse realizado un nuevo alcance a las medidas precautelares por parte del SRI concluyendo que las mismas afectan al patrimonio de la compañía coactivada y/o sus responsables. Adicionalmente dentro del mismo proceso coactivo, el Servicio de Rentas Internas emitió la prohibición de enajenar y la orden de secuestro de vehículos de propiedad de Bananera Continental S.A. Banacont, que se detalla a continuación: Placa: GMN0751, Marca: Mitsubishi, Modelo: Canter 4.0 Ton, Año: 2003; Placa: HO770J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: HO776J, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HO773J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: OCC0816, Marca: Nissan, Modelo: Patrol, Año: 1994; Placa: HF738U, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HD933C, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: GHH0979, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/A, Año: 1995, Placa: GKH0278, Marca: Mitsubishi, Modelo: L-200(4X2)DC/TM, Año: 1999; Placa: GIH0682, Marca: Ford, Modelo: Ranger 147 R14, Año: 1994; Placa: GJI0606, Marca: Jeep, Modelo: Cherokee Laredo 4X4, Año: 1996, Placa: GFP0753, Marca: Chevrolet, Modelo: C50, Año: 1969; Placa: GIC709, Marca: Mitsubishi, Modelo: Van Exceed P04WSRPLVE, Año: 1994; y Placa: GJH0557, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 3P 2.6L T/M, Año: 1996. De los activos mencionados precedentemente, se ha

procedido el levantamiento de la orden de secuestro y prohibición de enajenar del vehículo con Placa: GHH0979, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/A, Año: 1995 mediante providencia N° RLS-COAPGCC14-01883 con fecha 16 de abril del 2014 en razón de una nueva revisión del expediente y al haberse realizado un nuevo alcance a las medidas precautelares por parte del SRI concluyendo que las mismas han comprometido con suficiencia al patrimonio de la compañía coactivada y/o sus responsables. Con fecha 8 de julio de 2013 se dictó la providencia No. RLS-COAPGCC13-01155 en la cual se ordena el primer llamamiento a subasta de vehículos de propiedad Bananera Continental Banacont S.A., los cuales se detallan a continuación: Placa: GQM0488, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GQI0423, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GSE1017, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GSE1155, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GRX3744, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400 HYBRID, Año: 2010; Placa: GRY9593, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400L HYBRID, Año: 2011; Placa: GLH0828, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S500L, Año: 2001; Placa: GIY0521, Marca: Mercedes Benz, Modelo: E230, Año: 1992; los cuales a la fecha de nuestra revisión ya fueron subastados. Los asesores legales consideran que el auto de pago y embargo son de carácter inconstitucional e ilegal, por tal motivo la compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. ha tomado acciones legales que pretenden probar el embargo, orden de secuestro y subastas hechas a los bienes de Bananera Continental Banacont S.A. han sido ilegales, las cuales describimos con mayor detalle en la nota 13.

Con fecha 9 de junio del 2014, la Intendencia Nacional de Desarrollo Institucional y Tecnológico de la Superintendencia de Compañía y Valores, mediante resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003804, señala que Bananera Continental Banacont S.A. es declarada inactiva por encontrarse inmersa en la causal del art. 359 de la Ley de Compañías al no haber cumplido durante dos o más años con las obligaciones establecidas en el art. 20 de dicha ley, como lo son la presentación de los estados financieros, nómina de administradores, representantes legales, accionistas y demás datos que se contemplan en el reglamento. Adicionalmente, con fecha 4 de junio del 2014, el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, notifica al representante legal que la Compañía ha registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndole un término de 30 días para que presente las medidas pertinentes correspondientes. Dado que la Compañía no presentó ningún trámite de contestación a dicha circular, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, solicita que se declare disuelta a Bananera Continental Banacont S.A.. En consecuencia la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 18 de Agosto del 2014, mediante resolución No. SVC-INC-DNASD-SD-14-0005335 declara disuelta de oficio a Bananera Continental Banacont S.A., y con fecha 26 de marzo de 2015 mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0006681 designa como liquidador al representante legal de la Compañía por encontrarse inmersa en el artículo 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, la cual establece que las compañías se disuelven por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.

Con fecha 13 de septiembre del 2011, la Superintendencia de Compañías, emite Resolución No. SC-IJ-G-110051, en la cual se declara la intervención de Bananera Continental Banacont S.A. por estar incurso en la causal 3 del Artículo 354 de la Ley de Compañías; con el objeto de supervigilar su marcha económica. A la fecha de nuestro dictamen dicha intervención ha sido levantada de acuerdo a la Resolución No. SCV-INC-DNASD-2015-00117 con fecha 22 de abril de 2015.

El 18 de Febrero del 2016, el Ministerio de Trabajo a través de la Inspectoría del Trabajo de la Provincia de Los Ríos establece que en conocimiento del pliego de peticiones No. 120220-2013 en ejecución, presentado por el "Comité de Empresa" de los trabajadores de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., en donde se ordena la retención de fondos y prohibición de enajenar de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" así como otras entidades que mantienen relación o vinculación con la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., sean estos provenientes de créditos presentes y futuros, mantengan en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, crédito por pagos de vouchers por consumos de tarjetas de crédito o cualquier título, hasta por un monto de US\$3.9 millones. Esta providencia emitida por parte de indicada Institución del estado, se sustancia el dictamen del pliego de peticiones (No. 120220-2013), con relación a la demanda laboral en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. por parte del "Comité de Empresa" de dicha compañía y que se encuentra en estado de ejecución a dicha fecha. Los asesores legales consideran, que estas acciones son de carácter inconstitucional e ilegal y se encuentran en la búsqueda de argumentos legales para sustentar sus derechos en razón al presente acto emitido por parte de referida Institución del Estado. Tal como se explica con mayor detalle en la nota 13, a la fecha de emisión de nuestro dictamen, el estatus de este tema se encuentra en proceso por parte de los asesores legales de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación".

Al 31 de diciembre del 2015 y 2014, la Compañía no mantiene empleados bajo relación de dependencia.

La información contenida en estos estados financieros y sus notas son responsabilidad de la Administración de la Compañía.

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

2.1 Declaración de cumplimiento: Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2.2 Bases de preparación: Los estados financieros de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" han sido preparados sobre las bases del costo histórico, tal como se explica en las políticas contables incluidas más abajo el costo histórico está basado generalmente en el valor razonable de la contrapartida dada en el intercambio de los activos.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o el valor pagado para transferir un pasivo entre participantes de un mercado en la fecha de valoración, independientemente de si ese precio es directamente observable o estimado utilizando otra técnica de valoración.

Los estados financieros fueron preparados sobre bases contables aplicables a una empresa en funcionamiento. Como se desprende de los estados financieros adjuntos, la Compañía no generó ingresos por sus actividades continuas desde el mes de marzo del 2012 (exportaciones de banano). Adicionalmente, la Compañía presenta un déficit patrimonial de US\$5.8 millones en el año 2015, producto de las pérdidas recurrentes del año y periodos anteriores; y como consecuencia de que sus pasivos totales son superiores con relación a sus activos totales en un 29% en el año 2015 y 25% en el año 2014. Al respecto, con fecha 4 de junio del 2014, el

Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, notifica al representante legal que la Compañía ha registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndole un término de 30 días para que presente las medidas pertinentes correspondientes. Dado que la Compañía no presentó ningún trámite de contestación a dicha circular, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 6 de Agosto del 2014, donde el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, solicita que se declare disuelta a Bananera Continental Banacont S.A.. En consecuencia la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha 18 de Agosto del 2014, mediante resolución No. SVC-INC-DNASD-SD-14-0005335 declara disuelta de oficio a Bananera Continental Banacont S.A. y con fecha 26 de marzo de 2015 mediante oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0006681 designa como liquidador al representante legal de la Compañía por encontrarse inmersa en el artículo 361 numeral 6 de la Ley de Compañías, la cual establece que las compañías se disuelven por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social. Estos hechos constituyen la incapacidad actual de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros.

2.3 Efectivo y bancos: Incluye aquellos activos financieros líquidos y depósitos.

2.4 Muebles y equipos

2.4.1 Medición en el momento del reconocimiento: Las partidas de muebles y equipos se medirán inicialmente por su costo.

El costo de muebles y equipos comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente atribuibles.

2.4.2 Medición posterior al reconocimiento: modelo del costo: Después del reconocimiento inicial, los muebles y equipos son registrados al costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas de deterioro de valor.

2.4.3 Método de depreciación y vidas útiles: El costo de muebles y equipos se deprecia de acuerdo con el método de línea recta. La vida útil estimada, valor residual y método de depreciación son revisados al final de cada año, siendo el efecto de cualquier cambio en el estimado registrado sobre una base prospectiva.

A continuación se presentan las principales partidas de propiedades y equipos y las vidas útiles usadas en el cálculo de la depreciación:

<u>Ítem</u>	<u>Vida útil (en años)</u>
Muebles y enseres	10
Equipos de computación	3

2.4.4 Retiro o venta de muebles y equipos: La utilidad o pérdida que surja del retiro o venta de una partida de muebles y equipos es calculada como la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del activo y reconocida en resultados.

En caso de venta o retiro subsiguiente de propiedades revaluadas, el saldo de la reserva de revaluación es transferido directamente a resultados acumulados.

2.5 Impuestos: El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido.

2.5.1 Impuesto corriente: Se basa en la utilidad gravable (tributaria) registrada durante el año. La utilidad gravable difiere de la utilidad contable, debido a las partidas de ingresos o gastos impositivos o deducibles y partidas que no serán gravables o deducibles. El pasivo de la Compañía por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas fiscales aprobadas al final de cada período.

2.5.2 Impuesto diferido: Se reconoce sobre las diferencias temporarias determinadas entre el valor en libros de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros y sus bases fiscales. Un pasivo por impuesto diferido se reconoce generalmente para todas las diferencias temporarias impositivas. Un activo por impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la Compañía disponga de utilidades gravables futuras contra las que se podría cargar esas diferencias temporarias deducibles. Los activos y pasivos por impuesto diferido se miden empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele.

La Compañía debe compensar activo por impuesto diferido con pasivo por impuesto diferido si, y sólo si tiene reconocido legalmente el derecho de compensarlos, frente a la misma autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas y la Compañía tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos como netos.

2.5.3 Impuesto corriente y diferido: Se reconocen como ingreso o gasto, y son incluidos en el resultado, excepto en la medida en que hayan surgido de una transacción o suceso que se reconoce fuera del resultado (por ejemplo por cambios en la tasa de impuestos o en la normativa tributaria, la reestimación de la recuperabilidad del activo por impuesto diferido o en la forma esperada de recuperar el valor en libros de un activo), ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio, en cuyo caso el impuesto también se reconoce fuera del resultado; o cuando surgen del registro inicial de una combinación de negocios.

2.6 Provisiones: Las provisiones se reconocen cuando se tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, es probable que la Compañía tenga que desprenderse de recursos que

incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación, y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente, al final de cada período, teniendo en cuenta los riesgos y las incertidumbres correspondientes.

Cuando se espera la recuperación de algunos o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el valor de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

2.7 Costos y gastos: Se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

2.8 Compensación de saldos y transacciones: Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos, salvo aquellos casos en los que la compensación sea requerida o permitida por alguna norma y esta presentación sea el reflejo de la esencia de la transacción.

Los ingresos y gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y la Compañía tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea, se presentan netos en resultados.

2.9 Activos financieros: Todos los activos financieros se reconocen y dan de baja a la fecha de negociación cuando se realiza una compra o venta de un activo financiero y son medidos inicialmente al valor razonable, más los costos de la transacción, excepto por aquellos activos financieros clasificados al valor razonable con cambios en resultados, los cuales son inicialmente medidos al valor razonable y cuyos costos de la transacción se reconocen en resultados.

Todos los activos financieros reconocidos son posteriormente medidos en su totalidad al costo amortizado o al valor razonable.

La Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías a valor razonable con cambios en resultados, cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar y activos financieros disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los instrumentos financieros. La administración determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

2.9.1 Cuentas por cobrar: Las cuentas por cobrar comerciales son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

2.10 Pasivos financieros: Los pasivos financieros se clasifican como pasivo corriente a menos que la Compañía tenga derecho incondicional de diferir

el pago de la obligación por lo menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

2.10.1 Cuentas por pagar: Las cuentas por pagar comerciales son pasivos financieros, no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

2.11 Normas nuevas y revisadas emitidas pero aún no efectivas:

La Compañía no ha aplicado las siguientes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) nuevas y revisadas que han sido emitidas pero aún no son efectivas, que permiten aplicación anticipada. Un detalle es como sigue:

<u>NIIF</u>	<u>Título</u>	<u>Efectiva a partir</u>
NIIF 9	Instrumentos financieros	Enero 1, 2018
Modificaciones a la NIC 1	Iniciativas de revelación	Enero 1, 2016
Modificaciones a la NIC 16 y la NIC 38	Clarificación de los métodos aceptables de depreciación y amortización	Enero 1, 2016
Modificaciones a las NIIF	Mejoras anuales a las NIIF ciclo 2012 - 2014	Enero 1, 2016

Se permite la aplicación anticipada de estas normas nuevas y revisadas.

2.11.1 NIIF 9: Instrumentos Financieros

La NIIF 9 emitida en noviembre del 2009, introdujo nuevos requisitos para la clasificación y medición de activos financieros. Esta norma se modificó posteriormente en octubre del 2010 para incluir los requisitos para la clasificación y medición de pasivos financieros, así como su baja en los estados financieros, y en noviembre del 2013, incluyó nuevos requisitos para la contabilidad de cobertura general. En julio del 2014, se emitió otra versión revisada de la NIIF 9, principalmente para incluir lo siguiente:

- (i) Requerimientos de deterioro para activos financieros, y
- (ii) Modificaciones limitadas a los requisitos de clasificación y medición al introducir una categoría de medición a "valor razonable con cambios en otro resultado integral", para ciertos instrumentos deudores simples.

Los requisitos claves de la NIIF 9:

- (i) Todos los activos financieros que se clasifican dentro del alcance de la NIC 39 - Instrumentos Financieros, se reconocerán posteriormente a su costo amortizado o valor

razonable. Específicamente, los instrumentos de deuda que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea el de recaudar los flujos de efectivo contractuales, y que tengan flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el capital pendiente por lo general se miden al costo amortizado al final de los períodos contables posteriores. Los instrumentos de deuda mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo se cumpla tanto al recaudar los flujos de efectivo contractuales como por la venta de activos financieros, y que tengan términos contractuales del activo financiero que dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que solo constituyen pagos de capital e intereses sobre el importe del principal pendiente, son medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral. Todas las otras inversiones de deuda y de patrimonio se miden a sus valores razonables al final de los períodos contables posteriores. Además, bajo la NIIF 9, las entidades pueden hacer una elección irrevocable para presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una inversión de patrimonio (no mantenida para negociar) en otro resultado integral, y solo con el ingreso por dividendos generalmente reconocido en el resultado del período.

- En la medición de los pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, la NIIF 9 requiere que el importe generado por cambio en el valor razonable del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del referido pasivo, se presente en otro resultado integral, a menos que, el reconocimiento de los efectos de los cambios en el riesgo de crédito del pasivo en otro resultado integral genere una asimetría contable en el resultado del período. Los cambios en el valor razonable atribuible al riesgo de crédito de un pasivo financiero no son posteriormente reclasificados al resultado del período. Según la NIC 39, la totalidad del importe del cambio en el valor razonable del pasivo financiero designado a valor razonable con cambios en resultados se presenta en el resultado del período.

La Administración de la Compañía prevé que la aplicación de la NIIF 9 en el futuro puede tener un impacto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros adjuntos, en relación con los activos financieros y pasivos financieros de la Compañía. Sin embargo, no es posible proporcionar una estimación razonable de ese efecto hasta que un examen detallado haya sido completado.

2.11.2 Modificaciones a la NIC 1 Iniciativa de Revelación

Las modificaciones a la NIC 1 proporcionan algunas guías sobre cómo aplicar el concepto de materialidad en la práctica. Las modificaciones a la NIC 1 se aplican para períodos que inicien en o después del 1 de enero del 2016. La Administración de la Compañía no prevé que la aplicación de estas modificaciones en el futuro tenga un impacto significativo en los estados financieros consolidados.

2.11.3 Modificaciones a la NIC 16 Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización

Las modificaciones a la NIC 16 les prohíben a las entidades utilizar un método de depreciación para partidas de propiedad, planta y equipo basado en el ingreso.

Las modificaciones se aplican prospectivamente para períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2016 o posteriormente. En la actualidad, la Compañía usa el método de línea recta para la depreciación y amortización de propiedades, planta, equipo. La Administración de la Compañía considera que el método de línea recta es el más apropiado para reflejar el consumo de beneficios económicos inherentes a los respectivos activos, por lo tanto, la Administración de la Compañía no anticipa que la aplicación de estas modificaciones a la NIC 16 tendrán un impacto material en los estados financieros.

2.11.4 Mejoras anuales a las NIIF ciclo 2012 – 2014

Las mejoras anuales a las NIIF ciclo 2012-2014 incluyen algunos cambios a varias NIIF que se encuentran resumidas a continuación:

- Las modificaciones a la NIIF 5 aclaran que cuando la entidad reclasifica un activo (o grupo de activos) mantenido para la venta o mantenido para su distribución a los propietarios (o viceversa), tal cambio se considera como una continuación del plan original de la disposición y por lo tanto, no son aplicables los requerimientos establecidos en la NIIF 5 en relación con el cambio de plan de venta. Las enmiendas también aclaran las guías aplicables cuando se interrumpe la contabilidad de activos mantenidos para su distribución.
- Las modificaciones a la NIIF 7 proporcionan una guía adicional para aclarar si un contrato financiero de servicio corresponde a participación continua en la transferencia de un activo transferido, a efectos de la información a revelar de dicho activo.
- Las modificaciones de la NIC 19 aclaran que la tasa utilizada para descontar las obligaciones por beneficios post-empleo debe determinarse con referencia a la de los rendimientos de mercado sobre bonos corporativos de alta calidad al final del período de reporte. La evaluación de la profundidad de un mercado para bonos corporativos de alta calidad debe ser a nivel de la moneda (es decir, la misma moneda en que los beneficios deben ser pagados). Para las monedas para las que no existe un mercado profundo de tales bonos corporativos de alta calidad, se deben utilizar los rendimientos de mercado de bonos del gobierno denominados en esa moneda a la fecha de reporte.

La Administración de la Compañía no prevé que la aplicación de estas modificaciones en el futuro tenga un impacto significativo en los estados financieros consolidados.

3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES CRÍTICOS

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

3.1 Estimación de vidas útiles de muebles y enseres, y equipos de computación: La estimación de las vidas útiles y el valor residual se efectúan de acuerdo a lo mencionado en la nota 2.4.3.

3.2 Impuesto a la renta diferido: A criterio de la Administración, las diferencias que existieren entre el valor en libros y la base tributaria de los activos y pasivos se revertirán en el futuro. Se estima que los efectos determinados por la Gerencia no serán recuperados en el futuro y carecen de materialidad, es por ello que la Compañía ha considerado no registrar dichos efectos.

4. CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar es como sigue:

	...Diciembre 31,...	
	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Cuentas por cobrar comerciales:		
Compañías relacionadas, nota 12	4,868	4,709
Clientes del exterior	3,828	5,357
Clientes locales	<u>8,663</u>	<u>8,121</u>
Subtotal	17,359	18,187
Otras cuentas por cobrar:		
Otros y empleados	<u>2,427</u>	<u>2,083</u>
Total	<u>19,786</u>	<u>20,270</u>

Al 31 de diciembre del 2015, el rubro de clientes locales y del exterior no se encuentra a su valor de realización en razón que el origen y antigüedad de dichos saldos es mayor a un año por ventas realizadas en periodos anteriores.

5. CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar es como sigue:

	...Diciembre 31, 2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Cuentas por pagar comerciales:		
Compañías relacionadas, nota 12	9,595	9,950
Proveedores locales	<u>2,195</u>	<u>4,345</u>
Subtotal	11,790	14,295
Otras cuentas por pagar:		
Otros	<u>3,041</u>	<u>1,065</u>
Total	<u>14,831</u>	<u>15,360</u>

Al 31 de diciembre del 2015 el rubro proveedores locales no genera intereses y tiene un plazo de vencimiento establecido. El rubro otros incluyen principalmente valores pendientes por liquidar por compras a productores de fruta de periodos anteriores.

6. IMPUESTOS

6.1 Activos y pasivos del año corriente: Un resumen de activos y pasivos por impuestos corrientes es como sigue:

	...Diciembre 31, 2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Activos por impuesto corriente:		
Crédito tributario	396	493
Retenciones de IVA	54	-
Retenciones en la fuente	12	30
Otros	<u>-</u>	<u>323</u>
Total	<u>462</u>	<u>846</u>
Pasivos por impuestos corrientes:		
Retenciones en la fuente por pagar	330	330
IVA por pagar y retenciones	<u>2</u>	<u>2</u>
Total	<u>332</u>	<u>332</u>

La Compañía no ha registrado los efectos de ajustar a valor razonable, las partidas de Crédito Tributario por cobrar de periodos anteriores, correspondientes al Impuesto al valor Agregado – IVA con derecho a devolución por parte de la Administración Tributaria (SRI). A criterio de la administración estos montos son recuperables mediante proceso de solicitud de devolución que se gestiona con el Servicio de Rentas Internas, además la Administración no ha establecido el monto de recuperabilidad de este saldo al 31 de diciembre del 2015.

6.2 Conciliación tributaria: contable del impuesto a la renta corriente:

Una reconciliación entre la utilidad según estados financieros y el gasto por impuesto a la renta corriente, es como sigue:

	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Pérdida según estados financieros antes de impuesto a la renta	(316)	(1,409)
Gastos no deducibles	<u>194</u>	<u>1,357</u>
Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	(122)	(52)
Impuesto a la renta causado (1)	<u>-</u>	<u>-</u>
Anticipo calculado (2)	<u>22</u>	<u>9</u>
Impuesto a la renta cargado a resultados	<u>22</u>	<u>9</u>

- (1) De conformidad con disposiciones legales, el impuesto a la renta se determina con la tarifa del 22% sobre las utilidades sujetas a distribución, no obstante la tarifa impositiva se incrementa al 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios, accionistas, beneficiarios o similares, que sean residentes en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Si dicha participación excede del 50%, la tarifa aplicable para la compañía será del 25%. Se puede reducir la tarifa en 10 puntos porcentuales sobre las utilidades sujetas a capitalización (la tarifa de impuesto a la renta fue del 22% sobre las utilidades sujetas a distribución y del 12% sobre las utilidades sujetas a capitalización para el año 2014).

- (2) A partir del año 2010, se debe considerar como impuesto a la renta mínimo el valor del anticipo calculado, el cual resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles.

Durante el año 2014, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta de US\$23 mil (US\$9 mil en el 2014), consecuentemente, la Compañía registró en resultados US\$23 mil (US\$9 mil en el 2014) equivalente al impuesto a la renta mínimo.

Las declaraciones de impuestos han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2009 y son susceptibles de revisión las declaraciones de los años 2013 al 2015.

6.3 Aspectos tributarios de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión extranjera:

El 18 de diciembre de 2015 se emitió la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión extranjera, con el objetivo de establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público privada y establecer incentivos para promover el financiamiento productivo, la inversión nacional y la inversión extranjera, a continuación se detallan ciertos incentivos y reformas de carácter tributario establecidas en dicha Ley:

- II Las inversiones para la ejecución de proyectos públicos en la modalidad de asociación público-privada podrán obtener exenciones al impuesto a la renta, al impuesto a la salida de divisas y a los tributos al comercio exterior.
- III Las sociedades que se creen o estructuren para el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada, gozarán de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante el plazo de 10 años.
- IV Estarán exentos del impuesto a la renta los rendimientos y beneficios obtenidos por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil.
- V Estarán exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos realizados al exterior, por capital e intereses sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días y que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas.

6.4 Aspectos tributarios de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y prevención del Fraude Fiscal: Con fecha 29 de Diciembre del 2014 se promulgó en el suplemento del Registro Oficial No 405, la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, la misma que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:

- I Se introducen reformas a la tarifa del Impuesto a la Renta para Sociedades, estableciendo como tarifa general del Impuesto a la Renta el 22%, no obstante la tarifa impositiva se incrementa al 25% sobre la proporción de la base imponible que corresponda a la participación directa o indirecta de socios, accionistas, beneficiarios o similares, que sean residentes en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición. Si dicha participación excede del 50% la tarifa aplicable para la sociedad será del 25%.
- II Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta, no se deberá incluir en la fórmula el valor del revalúo de los activos por aplicación de las NIIF, tanto para el rubro del activo y del patrimonio.
- III En el caso de activos revaluados, el gasto por depreciación de activos revaluados no será deducible.
- IV Se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, determinando que el Reglamento establecerá los casos y condiciones. Las normas tributarias prevalecerán sobre las contables y financieras.

6.5 Aspectos tributarios del Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal: Con fecha 31 de Diciembre del 2014 se promulgó el tercer suplemento del Registro Oficial No 407, Reglamento a la Ley Orgánica de Incentivos a La Producción

y Prevención del Fraude Fiscal, que reformó el Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario en el artículo 28, agregando el siguiente artículo innumerado:

"Art. (...).- Impuestos diferidos.- Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los siguientes casos y condiciones:

1. Las pérdidas por deterioro parcial producto del ajuste realizado para alcanzar el valor neto de realización del inventario.
2. Las pérdidas esperadas en contratos de construcción.
3. La depreciación correspondiente al valor activado por desmantelamiento.
4. El valor del deterioro de propiedades, planta y equipo.
5. Las provisiones diferentes a las de cuentas incobrables, desmantelamiento, desahucio y pensiones jubilares patronales.
6. Los valores por concepto de gastos estimados para la venta de activos no corrientes mantenidos para la venta.
7. Los ingresos y costos derivados de la aplicación de la normativa contable correspondiente al reconocimiento y medición de activos biológicos.
8. Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores.
9. Los créditos tributarios no utilizados, generados en períodos anteriores.
10. Amortización de Inversiones en Contratos de servicios contemplados en la Ley de Hidrocarburos.

6.6 Circular No. NAC-DGECCGC15-00000012: Con fecha 21 De Diciembre De 2015 se promulgó el suplemento del Registro Oficial No. 653, en donde la Administración Tributaria recuerda a los sujetos pasivos de impuestos lo siguiente:

- I. Con relación a la deducibilidad de los costos o gastos
 - a. Los costos o gastos efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana gravados con el impuesto a la renta y no exentos, deberán ser considerados por los sujetos pasivos, por cada ejercicio fiscal, en atención a la naturaleza anual de este tributo.
 - b. La aplicación de la deducibilidad de costos y gastos para efectos de la determinación de la base imponible sujeta al impuesto a la renta se rige por las disposiciones de la normativa tributaria vigente, sin encontrarse prevista la aplicación de una figura de reverso de gastos no deducibles, para dichos efectos.

Aquellos gastos que fueron considerados por los sujetos pasivos como no deducibles, para efectos de la declaración del impuesto a la renta en un ejercicio fiscal, no podrán ser considerados como deducibles en ejercicios fiscales futuros.

II. Con relación al reconocimiento tributario de impuestos diferidos

- a. Los estados financieros sirven de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a la Superintendencia de Bancos, según el caso.
- b. Los principios para la presentación, reconocimiento, medición e información a revelar, en relación a los impuestos diferidos, se encuentran establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad No .12- Impuesto a las ganancias (NIC 12) y en la Sección 29 de la NIIF para las PYMES.
- c. Se reconocerán los efectos de la aplicación de activos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones establecidos en la normativa tributaria pertinente, provenientes de sucesos económicos, transacciones o registros contables, que se produzcan a partir del 1 de enero del 2015; a excepción de los efectos provenientes de las pérdidas y los créditos tributarios conforme la normativa tributaria vigente, según corresponda a cada caso.
Los pasivos por impuestos diferidos que hayan sido contabilizados por los sujetos pasivos, en cumplimiento del marco normativo tributario y en atención a la aplicación de la técnica contable, se mantendrán vigentes para su respectiva liquidación.

Para fines tributarios, en caso de divergencia entre las normas tributarias y las normas contables y financieras, prevalecerán las primeras.

- d. En la estimación de los activos y pasivos por impuestos corrientes y diferidos, el sujeto pasivo utilizará la tarifa del impuesto a la renta pertinente conforme la normativa tributaria y de acuerdo a lo establecido en la técnica contable.
- e. Los activos y pasivos por impuestos diferidos, reconocidos de conformidad con la normativa tributaria, contarán con sus respectivos soportes.
- f. Para que los activos y pasivos por impuestos diferidos puedan ser recuperados o pagados posteriormente a través de la conciliación tributaria, deberán ser reconocidos contablemente en el Estado de Situación Financiera, en una cuantía correcta y en el momento adecuado, respetando la norma tributaria vigente y las normas contables citadas en la presente circular, según sea el caso.

6.7 Código Orgánico Integral Penal: Con fecha 10 de Febrero del 2014 se promulgó en el suplemento del Registro Oficial No. 180, el Código Orgánico Integral Penal, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios el artículo 298, sobre la defraudación tributaria, en donde se detallan tipificaciones de infracciones y/o delitos, entre ellos el mal manejo de la

información financiera y las transacciones contables que tienen sanciones que van desde uno a siete años de pena privativa de la libertad.

7. PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre del 2015, el rubro de préstamos a largo plazo comprende obligaciones otorgadas por una entidad financiera no relacionada domiciliada en el exterior, las cuales no generan intereses y no tienen plazo de vencimiento establecido.

8. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De conformidad con disposiciones legales vigentes, los contribuyentes sujetos al impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un importe acumulado superior a US\$15 millones, están obligados a presentar un estudio de Precios de Transferencia que determine si tales operaciones ha sido efectuadas a valores de plena competencia. De acuerdo con el criterio de la Administración, el importe acumulado de las operaciones de la Compañía con partes relacionadas durante el año 2015, no supera el importe acumulado mencionado.

9. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

9.1 Gestión de riesgos financieros: En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, la Compañía está expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar de manera más o menos significativa al valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados.

La Compañía dispone de una organización y de sistemas de información, administrados por la Gerencia de Finanzas Corporativa, que permiten identificar dichos riesgos, determinar su magnitud, proponer al Directorio medidas de mitigación, ejecutar dichas medidas y controlar su efectividad.

A continuación se presenta una definición de los riesgos que enfrenta la Compañía, una caracterización y cuantificación de éstos y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía, si es el caso.

9.1.1 Riesgo en las tasas de interés: La Compañía se encuentra expuesta a riesgos en la tasa de interés. Sin embargo este riesgo es manejado por la Compañía a través de la cancelación oportuna a proveedores, productores y manteniendo saldos por pagar a empresas relacionadas, entre ellas un banco a una tasa fija.

9.1.2 Riesgo de crédito: El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que una de las partes incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. La Compañía ha adoptado una política de únicamente involucrarse con partes relacionadas, cuando sea apropiado, como forma de mitigar el riesgo de la pérdida financiera ocasionada por los incumplimientos.

9.2 Categorías de instrumentos financieros: El detalle de los activos y pasivos financieros mantenidos por la Compañía es como sigue:

...Diciembre 31,...
2015 2014
(en miles U.S. dólares)

Activos financieros:

Efectivo y bancos	14	15
Cuentas por cobrar comerciales (nota 4)	<u>17,359</u>	<u>18,187</u>
Total	<u>17,373</u>	<u>18,202</u>

Pasivos financieros:

Cuentas por pagar comerciales (nota 5)	<u>11,790</u>	<u>14,295</u>
--	---------------	---------------

10. PATRIMONIO

10.1 Capital social: El capital social autorizado consiste de 20,000 acciones de US\$0,04 valor nominal unitario al 31 de diciembre del 2015 y 2014, las cuales otorgan un voto por acción y un derecho a los dividendos.

10.2 Reserva legal: La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 10% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 50% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo pero puede ser capitalizada en su totalidad.

10.3 Resultados acumulados: Al 31 de diciembre de 2015 y 2014 el rubro de resultados acumulados asciende a US\$5.8 millones y US\$5.5 millones respectivamente, producto de pérdidas de esos años y periodos anteriores.

11. GASTOS POR SU NATURALEZA

Un resumen de los costos y gastos reportados en los estados financieros es como sigue:

	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Gastos de administración	282	1,362
Gastos financieros	<u>34</u>	<u>47</u>
Total	<u>316</u>	<u>1,409</u>

Un detalle de costos y gastos por su naturaleza es como sigue:

	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
Costos indirectos	282	52
Gastos financieros	34	47
Glosas tributarias	<u>-</u>	<u>1,310</u>
Total	<u>316</u>	<u>1,409</u>

12. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

12.1 Saldos por cobrar y pagar: Los siguientes saldos se encontraban pendientes al final del período sobre el que se informa:

	...Diciembre 31,...	
	2015	2014
	(en miles de U.S. dólares)	
<u>Cuentas por cobrar:</u>		
División Exportadora	3,377	3,217
División Agrícola	1,317	1,317
Otras divisiones	<u>174</u>	<u>175</u>
Total cuentas por cobrar relacionadas	<u>4,868</u>	<u>4,709</u>
<u>Cuentas por pagar:</u>		
División Exportadora	2,455	2,809
División Agrícola	2,083	4,285
Otras divisiones	<u>5,057</u>	<u>2,856</u>
Total cuentas por pagar relacionadas	<u>9,595</u>	<u>9,950</u>

Al 31 de diciembre del 2015, la Administración de la Compañía consideró revelar como parte relacionada, a aquella división en la cual se cumplen las definiciones establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad No. 24 (Información a Revelar sobre Partes Relacionadas), respecto de los criterios de influencia significativa (asociadas) y control (subsidiarias) bajo una misma controladora.

Los saldos pendientes no están garantizados y se liquidaran en efectivo. No se han otorgado ni recibido garantías. No se ha reconocido ningún gasto en el periodo actual ni en periodos anteriores con respecto a incobrables o cuentas de dudoso cobro relacionados con los saldos adeudados por partes relacionadas.

Los saldos de cuentas por cobrar y pagar no generan interés y no tienen un plazo de vencimiento establecido.

13. ACCIONES LEGALES

Al 31 de diciembre del 2015, la Compañía presenta las siguientes acciones legales:

- II Con fecha 21 de Mayo del 2013 el Servicio de Rentas Internas – SRI mediante Boleta de notificación RLS-03855-2012 emitida el 28 de septiembre del 2012, realizó el “EMBARGO” de Hacienda La Clementina de propiedad de la Compañía EQTIRES S.A. a quien se califica como parte del grupo económico del contribuyente Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 quien adeuda a la fecha de notificación US\$102 millones. Este embargo se efectuó en razón que el SRI estableció la relación entre EQTIRES S.A. y Agrícola Bananera Clementina S.A. en virtud que ésta última entregó en dación en pago, con fecha 1 de Agosto del 2012, el terreno

donde opera la "Hacienda La Clementina". A ello se resalta que Agrícola Bananera Clementina S.A., a pesar de no conservar la propiedad del bien inmueble, entregado en dación de pago, aun así realiza la explotación del mismo. Siendo ésta la continuación del proceso coactivo vinculando a la empresa Exportadora Bananera Noboa S.A. con RUC 0990038414001 con Agrícola Bananera Clementina S.A. y otras entidades conforme al Auto de Pago de Procedimiento Coactivo No. RLS-03855-2012 emitido con fecha 28 de Septiembre del 2012, en el cual establece que Bananera Continental Banacont S.A. así como otras entidades que mantienen relación con Exportadora Bananera Noboa S.A., se procede con la retención de créditos presentes y futuros, hasta por un monto de US\$99 millones provenientes de la glosa determinada en Exportadora Bananera Noboa S.A., más un 10% de su totalidad en todas las instituciones del sistema financiero. Dicha medida precautelar (retención de créditos presentes y futuros) fue levantada mediante la providencia N° RLS-COAPGCC14-02567 con fecha 18 de julio del 2014 en razón de una nueva revisión del expediente y al haberse realizado un nuevo alcance a las medidas precautelares por parte del SRI concluyendo que las mismas afectan al patrimonio de la compañía coactivada y/o sus responsables. Adicionalmente dentro del mismo proceso coactivo, el Servicio de Rentas Internas emitió la prohibición de enajenar y la orden de secuestro de vehículos de propiedad de Bananera Continental S.A. Banacont, que se detalla a continuación: Placa: GMN0751, Marca: Mitsubishi, Modelo: Canter 4.0 Ton, Año: 2003; Placa: HO770J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: HO776J, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HO773J, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; Placa: OCC0816, Marca: Nissan, Modelo: Patrol, Año: 1994; Placa: HF738U, Marca: Suzuki, Modelo: AX100, Año: 2004; Placa: HD933C, Marca: Mitsubishi, Modelo: Montero 5P 3.0L T/A, Año: 1995, Placa: GKU0278, Marca: Mitsubishi, Modelo: L-200(4X2)DC/TM, Año: 1999; Placa: GIH0682, Marca: Ford, Modelo: Ranger 147 R14, Año: 1994; Placa: GJI0606, Marca: Jeep, Modelo: Cherokee Laredo 4X4, Año: 1996, Placa: GFP0753, Marca: Chevrolet, Modelo: C50, Año: 1969; Placa: GIC709, Marca: Mitsubishi, Modelo: Van Exceed P04WSRPLVE, Año: 1994; Placa: GJH0557, Marca: LML, Modelo: Motocicleta, Año: 2003; a la fecha de nuestro dictamen ningún vehículo ha sido subastado. Con fecha 8 de julio de 2013 se dictó la providencia No. RLS-COAPGCC13-01155 en la cual se ordena el primer llamamiento a subasta de vehículos de propiedad Bananera Continental Banacont S.A., los cuales se detallan a continuación: Placa: GQM0488, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GQI0423, Marca: Jeep, Modelo: Jeep Commander Limited 5.7L Hemi, Año: 2007; Placa: GSE1017, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GSE1155, Marca: Dodge, Modelo: RAM 1500 SLT CREW CAB 4.7L 4X4 T/A, Año: 2012; Placa: GRX3744, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400 HYBRID, Año: 2010; Placa: GRY9593, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S400L HYBRID, Año: 2011; Placa: GLH0828, Marca: Mercedes Benz, Modelo: S500L, Año: 2001; Placa: GIY0521, Marca: Mercedes Benz, Modelo: E230, Año: 1992; los cuales a la fecha de nuestra revisión fueron ya fueron subastados. Los asesores legales consideran que el auto de pago y embargo son de carácter inconstitucional, por tal motivo la compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. ha tomado acciones legales que pretenden probar que el embargo y orden de secuestro de bienes han sido ilegales, las cuales detallamos a continuación:

- 11 **Acción de Recurso de Quejas No. 09501-2014-0002**, en contra del Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur por la ilegalidad con que el Recaudador Especial desechó varias tercerías

excluyentes de dominio sin ser competente para hacerlo, según lo manifestado por los asesores legales y tributarios. El estado de esta acción se encuentra en espera del pronunciamiento de Tribunal Distrital de lo Fiscal. La cuantía de referida acción es indeterminada.

Con las acciones legales expuestas y presentadas por la Compañía Exportadora Bananera Noboa S.A. que pretenden probar que el embargo y secuestro de bienes han sido ilegales, puesto que además no han cumplido el debido proceso en todas las diligencias, así como, la ejecución del proceso coactivo, embargo y secuestro de bienes.

- II El 18 de Febrero del 2016, el Ministerio de Trabajo a través de la Inspectoría del Trabajo de la Provincia de Los Ríos establece que en conocimiento del pliego de peticiones No. 120220-2013 en ejecución, presentado por el "Comité de Empresa" de los trabajadores de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., en donde se ordena la retención de fondos y prohibición de enajenar de Bananera Continental Banacont S.A. "En liquidación" así como otras entidades que mantienen relación o vinculación con la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A., sean estos provenientes de créditos presentes y futuros, mantengan en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, crédito por pagos de vouchers por consumos de tarjetas de crédito o cualquier título, hasta por un monto de US\$3.9 millones. Esta providencia emitida por parte de indicada Institución del estado, se sustancia el dictamen del pliego de peticiones (No. 120220-2013), con relación a la demanda laboral en contra de la Compañía Agrícola Bananera Clementina S.A. por parte del "Comité de Empresa" de dicha compañía y que se encuentra en estado de ejecución a dicha fecha. Los asesores legales consideran, que estas acciones son de carácter inconstitucional e ilegal, y a criterio de dichos asesores estas medidas serán desestimadas en instancias judiciales y, por lo tanto, a juicio de la Administración de la Compañía no requieren de provisiones al 31 de diciembre del 2015 por estos conceptos.

14. CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre del 2015, la Compañía presenta una demanda de impugnación por impuesto a la renta por el ejercicio económico 2009, mediante juicio No. 09502-2014-0108 que contiene una cuantía por US\$794 mil sin considerar intereses y recargos, el cual se encuentra en estado procesal de despacho de pruebas habiendo fenecido el término para presentación de las mismas en la Segunda Sala del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 2 con sede en Guayaquil.

La Compañía basada en el criterio de sus asesores legales, está ejerciendo su derecho a la defensa ante la pretensión de la Autoridad Tributaria de imponer presuntas glosas. En el caso no consentido de que un Tribunal Fiscal dicte una sentencia adversa, se procederá a presentar el respectivo Recurso de Casación en la sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia. Al 31 de diciembre del 2015, la Administración de la Compañía no ha registrado una provisión por este concepto.

15. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

Entre el 31 de diciembre del 2015 y la fecha de emisión de los estados financieros (25 de Abril del 2016) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

16. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2015 han sido aprobados por la Gerencia el (7 de Marzo de 2016) y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Gerencia, los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.